

Menores solos: nuevos sujetos migratorios

Más allá de inmigrantes irregulares, es necesario tener en cuenta su condición de menores y los derechos que como tal les corresponden.

Mercedes Jiménez

No se puede pensar que sea circunstancial la presencia en el panorama migratorio internacional de menores de edad que emigran solos. Como señala Liliana Suárez “la migración de menores aún se considera una excepción a la regla. Como un fenómeno anómalo que no debería ocurrir. Pero la constatación de este fenómeno como un patrón recurrente en todo el mundo, nos obliga a modificar la imagen que tenemos de las migraciones. Estos menores son nuevos actores en sí mismos” y agentes de su propio proceso migratorio (Silvina Monteros, 2006). Debemos de profundizar en su especificidad para redescubrir las dimensiones que encierra la migración precoz de estos nuevos sujetos.

Dos son las características más destacables de la migración infantil y juvenil. Por un lado la nueva forma de movilidad que este colectivo protagoniza, basada en las redes de iguales y, por otro, llama la atención, la generalización de la vulneración de sus derechos fundamentales y la quiebra en la protección de la que son titulares. Efectivamente, distintos organismos internacionales han realizado llamamientos e informes sobre abusos y falta de diligencia en el trato de estos nuevos migrantes: reagrupaciones familiares sin garantías, lentitud en la obtención de la autorización de residencia, autorizaciones de residencia no gestionadas, falta de acceso a asistencia jurídica letrada, pruebas de determinación de la edad aplicadas de forma invasiva, falta de diligencia en la atención a estos menores, descoordinación entre administraciones que provocan el maltrato institucional, falta de coherencia entre los sistemas de protección de cada comunidad autónoma, etcétera.

Existe una tensión entre ser menor de edad y ser inmigrante irregular. Los menores que emigran solos, llamados menores extranjeros no acompañados, son sujetos de derechos de la misma forma que un menor nacional. Sin embargo, también son inmigrantes que han accedido al territorio de forma irregular y, por lo tanto, personas expulsables y a las que se puede aplicar todo tipo de medidas restrictivas propias de nuestras políticas de extranjería demasiado preocupadas por el control de fronteras. Esta doble condición es la que configura el tratamiento a

los menores. Según Saskia Sassen “los inmigrantes y los refugiados plantean la tensión entre la protección de los derechos humanos y la protección de la soberanía del Estado. Esta tensión es particularmente aguda en el caso de los inmigrantes indocumentados, porque su mera existencia significa la erosión de la soberanía. Por lo menos en parte, la tensión se origina en el propio Estado, en el conflicto entre su autoridad para controlar la entrada en el país y su obligación de proteger a aquellos que se encuentran en su territorio.” Esto se cumple en el caso de los menores que migran solos. Al ser menores en “situación de desamparo” son personas que deben ser especialmente protegidas, teniendo que anteponerse esta circunstancia a cualquier otra y debiendo de prevalecer el “interés superior del menor” en toda actuación por parte de la administración. Por la consagración de la protección de la infancia en los distintos textos legales –desde la Constitución hasta las leyes orgánicas y sus reglamentos– estos menores son sujetos de derechos por los que el Estado debe velar de la misma forma que si fueran menores nacionales. Por lo tanto, se debe desdibujar desde el prisma de la protección y de la minoría de edad la restricción de derechos por ser migrante irregular, pero esto no siempre ocurre. Estamos pues ante la contradicción que estos jóvenes y adolescentes representan para nuestros sistemas legales y nuestros Estados del bienestar. Esta tensión no siempre avala la condición del menor como tal, ocurriendo que el propio Estado legitima prácticas contrarias a derechos y vulneradoras de los derechos fundamentales.

Mediterráneo: menores marroquíes que emigran solos a España

Desde mediados de los años noventa los menores de edad empiezan a ser nuevos protagonistas de las migraciones en Marruecos. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes emigran solos, sin sus familias, atravesando fronteras y llevando a cabo proyectos migratorios propios, o como protagonistas centrales dentro de una red. Los países principales a los que se dirigen

Mercedes Jiménez, taller de Estudios Internacionales Mediterráneos (UAM). Becaria del programa de formación y perfeccionamiento de postgraduados MECD- Fundación Ortega y Gasset.

**Menores emigrados no acompañados:
actuaciones desde las administraciones autonómicas**

A partir del desarrollo de las propias competencias en materia migratoria y en atención a la infancia, los gobiernos autonómicos de la Comunidad de Madrid y de la Generalitat de Catalunya han puesto en marcha políticas que inciden sobre los menores inmigrantes no acompañados procedentes de Marruecos. Estas actuaciones son de especial interés puesto que contemplan programas concretos que cuentan con la colaboración del gobierno marroquí.

Efectivamente, uno de los elementos en común que tiene ambos programas de actuación es el hecho de que administraciones autonómicas colaboren directamente con el gobierno marroquí. Es preciso recordar que ambos programas se impulsan a partir de la existencia de un acuerdo entre los gobiernos español y marroquí que conforma un marco de actuación a partir del cual podrán llevarse a cabo programas entre distintos niveles de la administración. El acuerdo entre ambos países se desarrolla a partir del convenio de repatriación de menores entre España y Marruecos, establecido en 2003 y reformado en 2004. Convenio que, tras llevar a cabo las primeras repatriaciones, no ha estado ausente de críticas.

Ambos programas tienen como objetivo dar respuesta, desde el sistema de protección a menores, a la llegada de menores extranjeros sin referentes familiares. Estas llegadas hacen preciso adaptar el sistema de acogida y, a su vez, evitar el colapso del mismo. Con el fin de garantizar la protección de la infancia en su retorno, ambos programas cuentan con la colaboración de las autoridades marroquíes para su coordinación.

■ Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid tiene previsto crear dos centros de acogida en Tánger y Marraquech con el fin de facilitar el retorno de los menores marroquíes a su país de origen. El objetivo es buscar una reintegración familiar, social, educativa y laboral del menor y, a su vez, completarlo con una campaña informativa en Marruecos sobre la prevención de la emigración de menores solos. Con un coste de tres millones de euros, el proyecto será subvencionado por el Fondo de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid. Hay que tener en cuenta que este proyecto cuenta con el apoyo de Asistencia Nacional Marroquí, organismo activo en el sistema de protección de la infancia de Marruecos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de la Familia y de la Solidaridad.

■ Generalitat de Catalunya

El Programa Barcelona-Tánger se concibe complementa el modelo de atención e intervención en el ámbito de menores extranjeros llevado a cabo por la Dirección General de Atención a la Infancia (DGAIA) del Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Catalunya. Está destinado a menores que viven en Marruecos y quieren emigrar, así como a menores que, habiendo emigrado a Catalunya, han sido repatriados.

Promovido también por la Secretaría para la Inmigración, el programa tiene un triple enfoque social –acogida en centros, de formación e inserción laboral– y tiene un presupuesto para el primer año de ejecución de un millón de euros. El proyecto se concreta en tres ejes: establecer un centro de acogida y residencial en Tánger; crear talleres formativos pre-laborales y cursos de formación ocupacional mediante convenios con el tejido empresarial catalán establecido en la zona y, por último, efectuar el seguimiento y acompañamiento individualizado de cada menor con sus familias de origen.

IEMed

son España, Francia e Italia, y en menor medida Holanda y Bélgica. En España este nuevo fenómeno migratorio se hace significativo a finales de los años noventa y en los primeros años del siglo XXI.

En Marruecos podemos apuntar tres causas principales como las que estructuralmente están condicionando esta nueva realidad migratoria. Por un lado, el contexto de exclusión social en el que viven la mayor parte de las familias de estos menores, tanto en zonas urbanas como rurales.

En las zonas urbanas, una gran parte de las familias de estos menores ya vivieron una migración interna, del campo a la ciudad. Este éxodo rural, motivado por la demanda de mano de obra en las zonas industriales de los núcleos urbanos, sumada a la ausencia de una política pública de ordenación del territorio, ha generado barrios periféricos donde la población vive al margen y sin acceso a los recursos sociales básicos. La división internacional del trabajo ha convertido la economía marroquí en punto de destino de la deslocalización industrial. Esta división internacional se basa en el abaratamiento de los costes de producción gracias a la contratación de más mano de obra a menor coste social, mano de obra principalmente femenina contratada sin todas las garantías laborales. En muchas de las familias son estas mujeres obreras (madres y hermanas de estos chavales inmigrados) las que sostienen económicamente al resto de los miembros. Estos procesos producen una crisis de los modelos tradicionales de familia y repercuten directamente en las mujeres (doblemente explotadas, en el trabajo y en casa) y en los hijos e hijas, que pueden quedar en una situación de desprotección al no haber alguien que asuma esta función de cuidado, una vez la madre se inserta en el mundo laboral.

Otro elemento central en esta nueva migración es la situación del sistema de protección de la infancia en Marruecos y sus prácticas sociales. Para comprender los mecanismos de protección de la infancia en Marruecos debemos analizar el sistema existente, el reparto de competencias y las últimas modificaciones legales, no solo relacionadas con la protección de la infancia, sino también con los derechos recogidos en la Convención de los Derechos de la Infancia, ratificada por Marruecos el 20 de junio de 1993. En Marruecos no existe un sistema de protección de la infancia administrativo, donde una entidad pública se hace cargo de los menores que están en “desamparo”. En Marruecos existe la figura jurídica del menor abandonado (no los del desamparo), siendo la intervención de carácter judicial y no administrativa. Es decir, mediante sentencia un juez establece el “abandono” de un menor. Los menores con una “declaración judicial de abandono” residen en *casas cunas* o *crèches* hasta los cinco años. Estos centros están gestionados por asociaciones privadas y suelen ubicarse en los hospitales, cerca de las maternidades. Cumplidos los cinco años,

los menores a los que no se les practica una *kafala*, pasan a residir en *hairías* u orfanatos gestionados por la Asistencia Nacional Marroquí o centros privados gestionados por alguna asociación y previamente acordado con la Asistencia Nacional.

Sin embargo, las competencias en protección de la infancia las ostenta el Secretariado de Estado de la Familia, la Infancia y las Personas Discapacitadas que ha promovido el Plan Nacional para Protección de la Infancia (SEFPEH). Tanto la Asistencia Nacional, como el SEFPEH forman parte del llamado "Polo Social", encuadrado dentro del Ministerio de Desarrollo Social. A este panorama debemos añadir los Centro de Salvaguardia de la Infancia, centros de reforma en los que el juez emplaza a menores "en conflicto con la ley". Estos centros dependen del Secretariado de Estado de Juventud, dependiente del primer ministro. Además, de este Secretariado de Estado depende la red nacional de Casas de la Juventud, centros de ocio y tiempo libre para jóvenes.

En los últimos años se han producido cambios importantes en relación con la educación, como la reforma del sistema educativo (Carta Nacional de la Educación y la Formación de 1999, puesta en marcha de programas de alfabetización y educación no formal, primeros pasos para la generalización de la educación preescolar, etcétera) y la promulgación de nuevas leyes que mejoran a nivel legal la protección de la infancia. En primer lugar se ha modificado el Código de Familia y la ley del Estatuto Civil, cambios que dignifican la situación de la mujer y por extensión la de la infancia en general. El nuevo Código de Trabajo (2003) armoniza la edad legal de trabajar (15 años) con la Convención nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa al trabajo infantil (ratificada por Marruecos el 26 de enero de 2001). El Código Penal y la ley de procedimiento penal incorporan el concepto de menores maltratados (desde un punto de vista físico o psíquico) y legisla el delito de agresión sexual, articulando distintas medidas de protección.

Sin embargo, todos estos cambios legales no van acompañados de una modificación en las prácticas sociales y en la puesta en marcha de una cultura de protección de la infancia. En la práctica diaria siguen existiendo graves problemas en relación con la protección de la infancia en Marruecos, siendo estos cambios aún insuficientes en la construcción de un bienestar real para los menores.

Por último, tenemos que tener en cuenta como tercera causa de esta migración precoz, el papel social del



Niños jugando en las calles de Chefchauen. / NAVIA

imaginario colectivo sobre la migración. La emigración constituye un referente social en Marruecos y forma parte del imaginario social. No podemos olvidar que los dos millones de marroquíes inmigrados contribuyen con sus remesas al bienestar de miles y miles de familias, llegando donde no alcanza ninguna política social pública. Para la mayoría de la población, emigrar es una manera de promocionar. Entre los jóvenes se ha normalizado esta opción como una expectativa de futuro y una forma de alcanzar un porvenir más próspero. La idea "de que el porvenir está fuera" es común en menores y adultos. Los menores participan de este imaginario social aprendido e interiorizado de sus mayores.

En 2003, España y Marruecos firmaron un memorando de entendimiento para la repatriación asistida de menores. Para la articulación de dicho acuerdo se está apostando por la creación de centros para la repatriación de esos menores. Sin embargo, crear centros para reagrupar a menores donde reciban una atención especializada será la forma de confirmarles en su imaginario que "tienes que emigrar para existir, tienes que emigrar para que tengas en tu propio país derecho a una formación a tu medida". Es el efecto perverso de una política de inmigración centrada en el control de flujos migratorios y no en la gestión de éstos. Esta migración precoz de niños, adolescentes y jóvenes es una forma de rebelión, una llamada de atención ante una situación de precariedad, desprotección y violencia ejercida por un contexto de exclusión social, ante un Estado que no cumple con su papel de garante. Es es-

REMI- Red euromediterránea para la protección de menores no acompañados

Se estima en 50.000 el número aproximado de menores extranjeros desamparados en Europa occidental. El aumento del número de niños en esta situación supone un importante reto para la cohesión social y la protección a la infancia. En este sentido, la *REMI-Réseau euroméditerranéen pour la protection des Mineurs Isolés* (Red euromediterránea para la protección de menores no acompañados) es una red pluridisciplinar y transnacional que agrupa a distintos actores en los países de origen, acogida y tránsito de los menores no acompañados, como colectividades locales, asociaciones, magistrados o académicos procedentes de países de ambas orillas del Mediterráneo.

Los objetivos de la red tienen una triple dimensión: mejorar el conocimiento sobre el fenómeno, desarrollar la formación de profesionales y proponer soluciones operativas y concertadas para hacer frente a este problema.

La página web de la red pone a disposición del usuario informes sobre el problema de los menores inmigrados no acompañados, estudios comparativos entre países y por países, como Francia e Italia: <http://www.r-e-m-i.org>

IEMed

ta migración un síntoma del empobrecimiento de la infancia en Marruecos, porque la pobreza y la desprotección (entendida como exclusión social, marginación y desigualdad en el acceso a los recursos fundamentales) está también condicionada por la edad. En el análisis de los contextos de exclusión social aplicado hasta ahora solo al mundo de los adultos, los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes tienen una vivencia diferencial de la pobreza y de la discriminación. Los menores a nivel mundial viven de forma estructuralmente diferenciada la desigualdad. En este sentido, la migración precoz y arriesgada de los menores de edad sería un elemento más de esta minorización de la pobreza, que refleja la situación de desprotección en la que viven estos menores en Marruecos. Los menores migrantes, son “los más vulnerables de la globalización” (Ribas, 2006).

Situación familiar de los menores

Es imprescindible enlazar todo lo dicho hasta ahora con los contextos familiares de referencia de estos menores. La mayor parte de los menores que emigran tienen una familia de referencia, no son chavales “de la calle”, que hagan de ésta un modo de vida. Cuatro son las situaciones de referencia según la relación del menor con su familia que podemos describir tras el trabajo etnográfico. Una primera donde los menores están escolarizados, viven con su familia en un ambiente estable que goza de una situación económica que cubre las necesidades básicas. Una segunda situación familiar en la que los menores tienen problemas en su escolarización y han tenido alguna primera experiencia laboral. Viven en un ambiente fa-

miliar afectivamente estable pero una situación económica precaria. Una tercera situación en la que los menores viven en un ambiente inestable con una situación familiar económica precaria o muy precaria y, por último, una cuarta, en la que los menores que viven en la calle y no mantienen una relación asidua con su familia.

Otro punto a resaltar es el origen geográfico de estos menores. Destaca el origen urbano frente al rural y las ciudades del Norte a las del Sur. Señalando las zonas de procedencia de los menores, Tánger es el principal punto de origen de los menores que emigran a España y, a la vez, la principal zona de salida de menores que llegan desde otros puntos del país a la ciudad para cruzar el Estrecho (según Violeta Quiroga -2003, Carlos Giménez y Liliana Suárez -2000, y Mercedes Jiménez -2003).

Entre las regiones urbanas destaca Tánger-Tetuán, como principal zona de procedencia, mientras que Kelaa Sragna es una de las más significativas como zona rural.

En la región fronteriza de Tánger-Tetuán y en concreto en la ciudad de Tánger, un 76% de las familias de los menores migrantes procede de zonas rurales. Existe ya una primera migración que condiciona el grado de inclusión/exclusión de la familia y la futura emigración de los menores (Unicef 2005). La característica principal de estas familias es la fragilidad de su economía y la exclusión social, entendida como acceso precario o muy precario a los servicios sociales que garanticen un desarrollo normalizado de la calidad de vida (sanidad, educación, empleo, formación y ocio). En este medio urbano no existe una estrategia familiar de cara a la emigración del menor. Entre la motivación más clara que mueve a emigrar estos menores señalan la solidaridad familiar: el menor quiere ayudar a su familia.

Desde Kelaa Sragna tradicionalmente se ha emigrado al extranjero. Lo que diferencia la migración de menores en zonas rurales del resto de las zonas urbanas del país, es la existencia de una “estrategia familiar” de apoyo a esta migración. Se apuesta por el menor. Es toda la familia la que ayuda sufragando económicamente el viaje en “patera” del menor. Teniendo en cuenta el bajísimo nivel de ingresos de las familias en esta zona del país, el esfuerzo por parte de éstas para conseguir el dinero (vendiendo parcelas del campo, vacas, coche, pidiendo préstamos) es verdaderamente significativo.

Como hemos dicho al principio, el primer paso es reconocer a estos chavales como nuevos protagonistas de estos procesos migratorios y como sujetos de nuevas formas de migración, donde lo prioritario es su condición de personas, de menores en las fronteras en busca de un horizonte más esperanzador y justo. ■